



V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID SOCIEDAD MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE VALLADOLID S.L.

El Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid S.L. ha aprobado en su sesión de fecha 31 de marzo de 2015, la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones en el Barrio Cuatro de Marzo de Valladolid dentro del Proyecto Europeo de R2Cities.

En Valladolid, a 31 de marzo de 2015.- La Presidente del Consejo de Administración.-
Fdo.: Cristina Vidal Fernández





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES EN EL BARRIO DEL CUATRO DE MARZO DE VALLADOLID DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO R2CITIES

El primer eje estratégico del Plan Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid 2012-2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valladolid de 18 de enero de 2013, es el del fomento de la rehabilitación del patrimonio residencial construido, con el objetivo explícito de la consecución de una ciudad compacta.

Por otro lado, los programas de Investigación, Desarrollo y Demostración de la Unión Europea, como el Séptimo Programa Marco (7PM), agrupan las iniciativas comunitarias relativas a la investigación bajo un mismo techo y desempeñan un papel crucial en el logro de los objetivos de crecimiento, competitividad y empleo. El Séptimo Programa Marco de investigación ofrece a la UE la ocasión de poner su política de investigación a la altura de sus ambiciones económicas y sociales mediante la consolidación del Espacio Europeo de la Investigación. Uno de sus campos temáticos es el del medio ambiente y, dentro de éste, el relativo a la eficiencia energética, no sólo a nivel de edificio, sino también, y fundamentalmente, a nivel de barrio dentro de una ciudad.

Precisamente en esta materia y dentro del citado 7PM, se presentó el Proyecto R2CITIES que ha sido objeto de financiación por parte de la Unión Europea en virtud del acuerdo EeB.ENERGY.2012.8.8.3, grant agreement No.314473. Dentro de este proyecto, se encuentra como socio del mismo, el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid que asume el papel de líder del paquete de trabajo referido a la demostración, a la ejecución de actuaciones de rehabilitación y renovación urbana que luego puedan servir de ejemplo a seguir en otros barrios de la ciudad o incluso se puedan exportar a otras ciudades del territorio nacional o europeo. En este sentido, junto a la aportación de la Unión Europea incluida dentro del precitado acuerdo, es compromiso del Ayuntamiento de Valladolid financiar esta actuación con una aportación de dos millones cien mil euros, distribuida en los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016. A esto hay que añadir la obligatoria aportación de los propietarios del edificio que decidan acogerse libremente a las ayudas que ahora se convocan.

El Barrio del Cuatro de Marzo de Valladolid, con carácter general, tiene problemas comunes relacionados directamente con las pérdidas de calor y, consecuencia de ello, con un consumo de energía muy elevado. Por ello, a través del Proyecto R2CITIES se propone adoptar medidas de eficiencia energética en los edificios con el fin de reducir el consumo térmico, el consumo eléctrico, y también las emisiones de CO2 por medio de sistemas de energía renovable.

La renovación energética de un barrio en una ciudad consiste en la realización de medidas de eficiencia energética en los diferentes niveles, tanto en el ámbito de los edificios, como en el nivel propio de barrio. En este sentido, el nivel de barrio debe ser analizado teniendo en cuenta la interrelación que puede producirse entre un grupo de edificios más o menos colindantes. Específicamente, en el caso del "Cuatro de Marzo" en Valladolid, el diseño del mismo invita a pensar en la posibilidad de reunir los edificios con el fin de analizar y evaluar sus necesidades energéticas. Por esta razón, desde esta convocatoria se fomentará que todas las actuaciones a realizar, y no sólo las que incluyan la red de calor, estén lo más concentradas geográficamente. Por otro lado,





dentro del nivel de edificio las principales medidas a realizar se refieren a la mejora de los exteriores (medidas pasivas), los sistemas de producción de energía (con especial énfasis en las energías renovables) y los sistemas de gestión de la energía.

Además, el Ayuntamiento de Valladolid conocedor de las necesidades de accesibilidad de los edificios, propone incluir medidas en este sentido, sin perder de vista, como antes se ha señalado, que el objetivo fundamental y principal del Proyecto R2CITIES es la consecución de la eficiencia energética de los edificios.

Por último, esta convocatoria no impide que se puedan atraer fondos públicos de otras administraciones públicas, permitiendo la compatibilidad de las ayudas de esta convocatoria con cualesquiera otras que se puedan publicar, especialmente las derivadas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

Tras el análisis de la primera convocatoria de ayudas, debemos extraer las conclusiones precisas en cuanto a las preferencias de los vecinos, con el único fin de que la nueva convocatoria pueda ajustarse a las mismas, sin perder de vista los objetivos generales que, como acción administrativa de fomento, se deben perseguir y que se traducen en los objetivos de eficiencia energética que están recogidos dentro del proyecto R2CITIES.

Una de las conclusiones que debemos destacar es la buena disponibilidad de 15 comunidades de propietarios a la hora de poner en marcha en sus edificios los objetivos de eficiencia energética y de accesibilidad. Esta circunstancia nos tiene que servir para ajustar las actuaciones a subvencionar en la nueva convocatoria. En este sentido, vamos a diferenciar entre las actuaciones a financiar respecto a los edificios tipo bloque que con carácter general no cuentan con ascensor, de los edificios en torre que ya cuentan con uno. Debemos destacar que en la convocatoria anterior no hubo solicitud alguna que quisiese actuar sólo en la envolvente de los edificios, sino que todos condicionaron la actuación en fachada y red de calor a la realización del ascensor, por lo que debemos primar las actuaciones en accesibilidad; sin perjuicio de recoger, aunque sea de forma subsidiaria a los edificios en bloque que ya cuentan con ascensor, que ya hicieron en su momento un desembolso muy importante y que, con carácter general, tras las reuniones mantenidas no quieren volver hacer un desembolso nuevo.

Otra de las conclusiones que podemos extraer es que es más que probable que exista una dispersión de edificios que, con carácter previo a la convocatoria anterior, no contábamos. Para atemperar esta circunstancia debemos partir de la mejor ubicación posible de la caldera para la calefacción y el ACS y del silo, así como de las conducciones anejas, de tal manera que, aunque esta circunstancia no corrija *per se* esa dispersión, puede facilitar nuevas adhesiones a la red de calor lo que permitirá asegurar, aunque sea con vocación de futuro, su rentabilidad. Además, parece razonable que sea una sola empresa o una UTE la que deba ejecutar no sólo la red de calor sino también el resto de actuaciones (fachada y colocación de ascensor), de tal manera que sea beneficioso para los vecinos del Barrio, pues las economías de escala tienen que implicar el necesario ajuste y reducción de los precios unitarios de las distintas partidas que componen la actuación. En todo caso, se debe garantizar la autonomía de la voluntad de las comunidades de propietarios para la elección de la Empresa.

La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actuaciones dentro del Barrio Cuatro de Marzo de Valladolid: Proyecto R2CITIES, de conformidad con las bases





reguladoras, aprobadas por el Consejo de Administración de esta Sociedad de 10 de noviembre de 2014

DISPONGO:

Primera. Objeto.

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones dentro del Barrio Cuatro de Marzo de Valladolid: Proyecto R2CITIES, de conformidad con las Bases Reguladoras correspondientes.

1.2 Las actuaciones subvencionables en la presente convocatoria son las siguientes:

- La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico y la mejora de las carpinterías, así como la homogeneización de tendedores y terrazas. En todo caso, deberá cumplirse, como mínimo, lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE, así como los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.
- La instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la sustitución de las calderas individuales de gas natural por una caldera colectiva de biomasa, en los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.
- La instalación de ascensores, en los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

1.3 Además de las actuaciones subvencionables señaladas en el punto anterior y a los efectos de determinación del coste total de las obras y, en su caso, para la valoración de los criterios de adjudicación de la subvención en el supuesto de concurrencia competitiva, se podrá incluir en las actuaciones los siguientes conceptos:

- Los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- La realización de actuaciones que se dirijan a la conservación de los edificios con el fin de subsanar las deficiencias detectadas, con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio o informe de inspección equivalente.
- Cualquier otra medida de eficiencia energética que mejore el comportamiento energético del edificio, distinta a la red de calor que reduzca el consumo de energía primaria de los edificios y las emisiones de CO₂, como la tecnología fotovoltaica integrada o adaptada y la solar térmica. Estas medidas adicionales primarán sobre otro tipo de intervenciones en la evaluación de las solicitudes en los términos fijados en la presente convocatoria.





1.4 Se considera presupuesto subvencionable, el coste real de las obras determinado por la suma del precio total del contrato de ejecución de las obras conforme a los puntos anteriores, y las tasas satisfechas por razón de las actuaciones.

1.5 En todo caso, resulta imprescindible que se reconozcan las subvenciones a un número de edificios que representen al menos 100 viviendas que actúen sobre la red de calor, en los términos fijados en el Anexo I. En caso contrario, se resolverá la convocatoria desestimando todas las solicitudes presentadas, cualesquiera sean las actuaciones solicitadas.

Segunda. Beneficiarios.

2.1 Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las comunidades de propietarios y las agrupaciones de comunidades de propietarios.

2.2 Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal.

2.3 Para percibir cualquier tipo de subvención de las previstas en esta convocatoria será necesario:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Cumplir los objetivos de eficiencia energética fijados en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.
- Aportar contrato con empresa o empresas para la realización de las actuaciones subvencionables, conforme al modelo que se acompaña en esta convocatoria como Documento 3 de la Solicitud.
- Los beneficiarios de las ayudas para los edificios tipo bloque deberán conectarse obligatoriamente a la red de calor
- Cumplir el resto de obligaciones señaladas en la disposición undécima de esta convocatoria.

Tercera. Condiciones generales que deben cumplir los edificios

3.1 Los edificios deben estar localizados en el ámbito del área de rehabilitación objeto de la presente convocatoria, según el Anexo II relativo a la delimitación del ámbito y usos.

3.2 El edificio debe contar con el correspondiente informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, en el que se incluyan las siguientes cuestiones: estado de conservación, condiciones básicas de accesibilidad y certificación energética del edificio, y será redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios aportase la misma información que dicho informe requiere, bastará con su presentación. En caso de que la información aportada recoja parcialmente la señalada anteriormente, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente. Este requisito será exigible tras el reconocimiento de la subvención.





3.3 Las actuaciones deben contar con el acuerdo de la Comunidad o Comunidades de Propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, conforme a la legislación de propiedad horizontal.

3.4 Las obras por la que se solicita la subvención no deben estar iniciadas en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Cuantía de la subvención.

4.1. El importe de la subvención dependerá del tipo de actuaciones que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y con las prescripciones técnicas de la misma.

4.2. Para poder percibir el importe máximo de la subvención, el coste real de las obras deberá ascender, como mínimo por vivienda o por cada 100 m² de superficie útil de local, a la suma del importe de la subvención máxima reconocida y de la aportación mínima obligatoria que se circunscribe a las actuaciones de fachada y ascensor, en el supuesto de las viviendas en bloque. En caso contrario, el importe de subvención se reducirá proporcionalmente.

4.3. Para los edificios tipo bloque, el importe de la subvención se destinará a las actuaciones de eficiencia energética y accesibilidad que, como mínimo, comprendan las siguientes actuaciones, de conformidad con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria:

- Las obras precisas para la mejora de la envolvente térmica del edificio, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, y la mejora de las carpinterías, en su caso, así como la homogeneización de tendedores y terrazas.
- La instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la sustitución de las calderas individuales de gas natural por una caldera colectiva de biomasa.
- La instalación de ascensor.

La cuantía máxima de la subvención por vivienda a conceder es la siguiente.

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
18.000,00 €	8.500,00 €

El número de actuaciones a financiar será entre un mínimo de 100 viviendas y un máximo de 150 viviendas.

4.4. Para los edificios tipo torre, el importe de la subvención se destinará a las actuaciones de eficiencia energética que comprendan las obras precisas para la mejora de la envolvente térmica del edificio, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, y la mejora de las carpinterías, en su caso, así como la homogeneización de tendedores y terrazas, de conformidad con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.





La cuantía de las subvenciones a conceder, que no podrá superar el importe máximo por cada vivienda y por cada 100 m² de superficie útil de local, es la siguiente.

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
6.500,00 €	3.000,00 €

El número de actuaciones a financiar será como máximo de 66.

4.5.- Subsidiariamente, para el supuesto en el que cumpliendo los mínimos establecidos en la presente convocatoria en relación al número de viviendas y no se hayan concedido los máximos establecidos en el apartado 4.3 y/o 4.4 de la presente disposición, los edificios tipo bloque que ya cuenten con ascensor, podrán acceder a un importe de subvención para las siguientes actuaciones:

- Las obras precisas para la mejora de la envolvente térmica del edificio, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, y la mejora de las carpinterías, en su caso, así como la homogeneización de tendedores y terrazas.
- La instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la sustitución de las calderas individuales de gas natural por una caldera colectiva de biomasa.

Todo ello se realizará de conformidad con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria:

La cuantía máxima de la subvención por vivienda a conceder es la siguiente.

SUBVENCION MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
9.000,00 €	4.500,00 €

El número de actuaciones a financiar dependerá de las actuaciones no cubiertas, en cualquier momento, en las disposiciones 4.3 y/o 4.4, siempre hasta el límite presupuestario establecido para las actuaciones en la presente convocatoria.

Quinta. Normas generales de valoración

5.1.- Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en esta disposición.

5.2. En el supuesto de las subvenciones previstas para los edificios tipo bloque: Si más de 15 comunidades de propietarios presentan solicitud de ayudas acompañando el contrato a que hace referencia la disposición segunda de la presente convocatoria, se reconocerá la subvención a aquellas 15 comunidades de propietarios en función de los siguientes criterios por orden de prelación:





- En primer lugar se tendrá en cuenta, el mayor número de Comunidades de Propietarios que hayan acordado compromiso con una empresa para ejecutar las actuaciones subvencionables, previstas en esta convocatoria. Este criterio se valorará de manera proporcional en relación con el total de comunidades presentadas.
- En segundo lugar, la proximidad física de las Comunidades de Propietarios a las comunidades de propietarios seleccionadas conforme al criterio anterior. Se valorará de manera prioritaria, aquellas comunidades que por su proximidad física permitan una mejor viabilidad económica del proyecto, así como la sostenibilidad de la actuación.

Para ambos casos, la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, solicitará informes complementarios que permitan analizar y evaluar la viabilidad e idoneidad de las propuestas presentadas.

- De persistir, la igualdad de valoración se resolverá mediante sorteo entre los que se encuentren en la misma situación.

5.3. En el supuesto de las subvenciones previstas para los edificios tipo torre:

Si más tres de comunidades de propietarios presenten solicitud acompañando el contrato a que hace referencia la disposición segunda de la presente convocatoria, se reconocerá la subvención a aquellas comunidades de propietarios en función de los siguientes criterios de manera proporcional:

- Propuesta de mejora de la eficiencia energética global del edificio mediante otras actuaciones en medidas pasivas o activas para reducir la demanda y/o el consumo energéticos: mejora del comportamiento térmico de la envolvente sobre el mínimo exigible mediante el establecimiento de una fachada ventilada o la mejora de la eficiencia de los sistemas de producción y distribución térmica. Hasta 5 puntos. La valoración, en conjunto de las propuestas, tendrá en cuenta el aporte a la eficiencia global del edificio.
- Propuesta de integración de otras fuentes de energía renovable que reduzcan el consumo de energía primaria de los edificios y las emisiones de CO₂, considerándose a tal efecto únicamente la fotovoltaica integrada o adaptada o la tecnología solar térmica. Hasta 3 puntos. La valoración, en conjunto de las propuestas, tendrá en cuenta el aporte a la eficiencia global del edificio.
- Propuesta de integración de sistemas de iluminación LED y sensores presenciales en zonas comunes. Hasta 2 puntos. La valoración, en conjunto de las propuestas, tendrá en cuenta el aporte a la eficiencia global del edificio.
- De persistir, la igualdad de valoración se resolverá mediante sorteo entre los que se encuentren en la misma situación.

5.4. Las comunidades de propietarios que cumpliendo todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y que por aplicación de los criterios de valoración no se les reconozca las subvenciones, se encontrarán en una lista de espera hasta que venza el plazo que tienen las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta convocatoria y, especialmente, las previstas en la disposición undécima.

5.5. Para las actuaciones contempladas en la disposición 4.5, se reconocerá la subvención a aquellas comunidades de propietarios, con el límite presupuestario señalado, en función de los siguientes criterios por orden de prelación, establecidos en la disposición 5.2.





Sexta. Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración.

Séptima. Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

7.1 Las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la presente Convocatoria, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y a través de la página Web de la Sociedad (<http://www.smviva.com>).

Las solicitudes se acompañarán de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que constan, todos ellos, en la solicitud que se acompaña como Anexo III.

Aquellas comunidades de propietarios que presentaron solicitud en la convocatoria anterior para las actuaciones que ahora se financian, deberán presentar una nueva instancia debidamente cumplimentada, sin que sea necesario presentar aquella documentación que ya obre en la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, salvo variación de las circunstancias iniciales que motiven la presentación de una nueva documentación.

7.2 El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. Se podrá presentar la solicitud en las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirá a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid.

7.4. Los solicitantes, a requerimiento de la Sociedad Municipal, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

7.5. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Octava. Gestión, tramitación y resolución de reconocimiento de la ayuda.

8.1.- La gestión de las subvenciones de la presente Convocatoria se realizará por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.





8.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será una Ponencia formada por el Gerente de la Sociedad, que la presidirá; los técnicos asesores de la misma nombrados por éste y, actuando como Secretario de la Ponencia, el del Consejo de Administración de la Sociedad, con voz y voto.

8.3.- La Ponencia podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y una vez valoradas las solicitudes en función de la aplicación de los criterios de valoración de esta convocatoria, aquélla elevará sus informes y la propuesta de resolución al Consejo de Administración, quien aprobará la resolución de la convocatoria.

8.4.- Igualmente la ponencia ordenará cuantas visitas técnicas a los inmuebles objetos de la solicitud de subvención considere necesaria, para comprobar que la obra no está iniciada en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.5.- El acto por el que se resuelve esta convocatoria contendrá:

- Datos de beneficiario de las subvenciones.
- Subvenciones concedidas y cuantía de las mismas.
- Obligaciones generales y particulares del beneficiario o beneficiarios de las subvenciones.
- Causas de resolución de la concesión de la subvención y sanciones por incumplimiento.
- La desestimación del resto de las solicitudes deberá estar motivada.
- La lista de espera ordenada que, en su caso, existiera, para el supuesto de incumplimiento de alguna de las comunidades de propietarios beneficiarios de la subvención.

8.6.- La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Sociedad Municipal.

8.7.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, desde la fecha en que finalice la presente convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que pueda interponer los recursos correspondientes.

8.8. – Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de la Oficina de Información de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.: 983-36.02.30
- Dirección Postal: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. Plaza de la Rinconada, 5, 47001 Valladolid.
- Para información general, página Web: <http://www.smviva.com>

Novena.- Recursos





El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas, y cumplimiento de obligaciones en relación con las mismas.

Los beneficiarios se someten para todas las cuestiones derivadas de la concesión de las ayudas a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Décima.- Formalización de la Subvención

10.1. Dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar en la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., copia del proyecto o proyectos de ejecución y el informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

10.2. Con estos documentos, la Sociedad Municipal verificará el ajuste del Proyecto o Proyectos presentados a las Prescripciones Técnicas de esta convocatoria; a la memoria descriptiva que, en su caso, se acompañe con la solicitud en la que se especifiquen las medidas complementarias de eficiencia energética; al Informe de Evaluación del Edificio o informe que le sustituya; así como, en su caso, a las indicaciones efectuadas tras la visita de inspección realizada por los técnicos de la Sociedad.

10.3. Una vez verificado el proyecto o proyectos presentados, los beneficiarios deberán solicitar, dentro del plazo máximo de siete días, la correspondiente licencia Municipal al órgano competente del Ayuntamiento de Valladolid.

10.4. En el plazo máximo de quince días desde la concesión de los preceptivos permisos municipales, los beneficiarios estarán obligados a presentar en las oficinas de la Sociedad la siguiente documentación:

- Licencia Municipal preceptiva para la ejecución de las obras.
- Contrato de obras con una o varias empresas que incluya a la totalidad de las comunidades de propietarios beneficiarias de subvención.
- Comunicación de inicio de las obras.
- Compromiso de Dirección de Obra de todos los técnicos que intervengan en la misma.
- Estudio de seguridad y salud aprobado.
- Justificación de haber efectuado depósito de al menos 30% del Presupuesto subvencionable en la Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras, en los términos y condiciones fijados en el Anexo I.
- La encuesta que se incluirá en la página web de la sociedad municipal (www.smviva.com), debidamente cumplimentada.

10.5. Aquellas comunidades de propietarios que habiendo sido beneficiarias de las subvenciones, incumplan las obligaciones señaladas en esta disposición, se dictará para ellas resolución denegando la subvención por incumplimiento de las obligaciones. Ante esta circunstancia, se podrá rescatar aquellas solicitudes que se habían incorporado a la lista de reserva a que hace referencia la disposición 5.4 de esta convocatoria, siguiendo el orden establecido en la misma.





10.6. Una vez obtenida la conformidad de la Sociedad, y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, ésta procederá a la tramitación del abono del primer 50% de la subvención mediante ingreso en Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras.

10.7.- El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. dentro de los 30 días siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, si procediera tal visado que incluya el presupuesto final de las obras, en los términos fijados en el Anexo I.
- Justificaciones de los pagos efectuados, en los términos fijados en el Anexo I.
- Cualquier otro documento que sea requerido por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L.

10.8.- Tras la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se procederá a la tramitación del pago del 50% restante de la subvención.

10.9.- En el supuesto de detectar variaciones a la baja en el coste real de la obra, se realizará el oportuno ajuste proporcional al importe de la subvención. En el caso contrario de variaciones al alza en el coste real se mantendrán los importes de subvención reconocidos, que en ningún caso, se incrementarán.

Undécima. Obligaciones y derechos que asumen los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones y derechos:

- El plazo de ejecución de las obras será como máximo de 12 meses, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga justificada y por un plazo máximo de 2 meses, otorgada por la sociedad municipal. En todo caso, las obras deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 2016.
- Realizar las actuaciones subvencionadas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Las cargas y beneficios de la ejecución de la obra se repartirá entre los propietarios en proporción a los coeficientes de participación en el inmueble o a las cuotas acordadas, en su caso, según documentación aportada en el expediente.





- La obtención de la subvención implica que la/s vivienda/s se encuentra/n sujeta/s a los términos previstos en la presente Convocatoria.
- Promover la ejecución de las obras conforme al Proyecto o proyectos verificados por la Sociedad Municipal y para los que se ha obtenido licencia, debiendo proceder al inicio y ejecución de las obras en los plazos señalados.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las obras subvencionadas los logos y texto que se indiquen por parte de la Sociedad Municipal, entre ellos, los de financiación parcial a cargo de fondos aportados por la Unión Europea.
- Aportar la información que les fuere solicitada, de conformidad con lo previsto en el Anexo I
- Suscribir el contrato para la realización de las actuaciones subvencionables con la empresa que cuente con la mayoría de las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención.
- Realizar las mejoras de eficiencia energética que hayan sido valoradas en el momento de la concurrencia competitiva.
- Permitir a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid que pueda solicitar telemáticamente los consumos de calefacción y agua caliente sanitaria a la empresa suministradora, durante los meses anteriores a la ejecución de las obras y los 12 meses posteriores a la misma. Esta información tendrá carácter confidencial y sólo será utilizada junto a otros miembros del consorcio para justificar ante la Comisión Europea los ahorros energéticos obtenidos, cumpliendo la legislación, concretamente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Permitir la realización en el interior de las viviendas de las monitorizaciones exigidas por el PROYECTO R2CITIES. Las Comunidades de Propietarios de edificios en bloque deberán comprometerse a permitir la instalación de un sistema de monitorización en una vivienda de dicha Comunidad, con el objeto de medir el consumo térmico y eléctrico además de parámetros relacionados con el confort de la vivienda durante el periodo de intervención y 12 meses posteriores a su finalización. El coste de la instalación y mantenimiento de dichos equipos de monitorización correrá a cargo del consorcio R2CITIES.
- Presentar la encuesta que se incluirá en la página web de la sociedad municipal (www.smviva.com), debidamente cumplimentada.
- Responder ante Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación adjunta.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la obra subvencionada.





- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

Decimosegunda.- Incumplimiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la subvención, se detecta, por parte de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. incumplimiento de alguna condición de la presente Convocatoria, ésta podrá motivadamente revocar la concesión de la subvención y:

- a) Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.
- b) Imposición de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- c) Reclamación, con los intereses legalmente establecidos, de las cantidades percibidas anticipadamente, si las hubiese, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Con el fin de evitar los problemas que para una comunidad de propietarios implicaría el incumplimiento por parte de un beneficiario de cualquiera de las obligaciones personales previstas en esta convocatoria, el resto de vecinos de esa comunidad de propietarios, mediante acuerdo unánime de éstos, podrán percibir la subvención del incumplidor, de acuerdo con lo previsto en acuerdo tomado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan contra éste conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan por parte de la comunidad de propietarios el resto de las obligaciones

Decimotercera. – Disponibilidad económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos gestionados por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid procedentes de la financiación de la Comunidad Europea y de la aportación del Ayuntamiento de Valladolid a través del presupuesto municipal para los ejercicios 2015 y 2016 de la aplicación presupuestaria 02.151.1.749.03 por un importe conjunto de 3.150.000 Euros distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	1.575.000
2016	1.575.000

La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid solicitará los fondos tanto al Ayuntamiento de Valladolid como a la Comisión Europea para las anualidades previstas, fondos, que una vez recibidos, transferirá a las comunidades de propietarios conforme al cumplimiento de los hitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.

Los fondos de la Unión Europea se regirán por las prescripciones que fija el Grant agreement nº. 314473

Decimocuarta. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.





Decimoquinta. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación, sus Bases, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 10 de febrero de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como los propios Estatutos de la Sociedad. En todo caso, el régimen de reintegro, infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento general de Recaudación.

Decimosexta.- Vigencia

La presente Convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).





ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN PARA EL BARRIO "CUATRO DE MARZO" DE LA CIUDAD DE VALLADOLID

ÍNDICE

1. OBJETO	2
2. ALCANCE	2
3. CONSIDERACIONES GENERALES	2
4. DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	3
4.1.- Actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO2 asociadas	4
4.2.- Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad	4
4.3.- Actuaciones destinadas a la conservación de los edificios.....	4
5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES.....	5
5.1.- Envolvente arquitectónica	5
5.1.1.- Elementos opacos de la envolvente arquitectónica.....	5
5.1.2.- Huecos: ventanas y aperturas de balcones	7
5.2.- Red de calor.....	9
5.3.- Limitación del consumo térmico para las intervenciones en envolvente térmica y/o red de calor	11
5.4.- Ascensor.....	12
5.5.- Monitorización de viviendas	13
6. CONDICIONES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES	15
6.1.- Redacción de los proyectos mediante la utilización de la metodología BIM (Building Information Modelling)	15
6.2.- Realización de los modelos de simulación energética durante las fases del proyecto	18
6.3.- Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto	21
7. DOCUMENTOS	22
• Propuesta de acabado de la envolvente arquitectónica	
• Propuesta de integración de sistemas de Tecnología Solar Fotovoltaica Integrada en fachada	





1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas específicas de intervención en la edificación y red de calor, para los inmuebles beneficiarios de las subvenciones del proyecto europeo R2CITIES, para el Barrio "Cuatro de Marzo" en la ciudad de Valladolid.

Este polígono de vivienda pública se caracteriza por su homogeneidad y por su peculiar morfología urbana, aspectos que justifican su calificación como "conjunto con proyecto" en el P.G.O.U. de Valladolid.

2. ALCANCE:

Estas prescripciones técnicas son de aplicación para las actuaciones que se desarrollen en las edificaciones incluidas dentro del Barrio "Cuatro de Marzo" y, además, se acojan a las subvenciones del proyecto europeo R2CITIES.

3. CONSIDERACIONES GENERALES:

3.1.- El área de intervención queda acotada al Barrio del "Cuatro de Marzo" de la ciudad de Valladolid, teniendo esta consideración todos los edificios de uso residencial colectivo existentes en el área delimitada en el plano del Anexo II de la presente Convocatoria.

3.2.- Con carácter general, será de obligado cumplimiento la normativa de aplicación en el momento de presentación del Proyecto básico y de ejecución para todas las intervenciones en los términos que cada una establezca, sin perjuicio de aquellas prescripciones más restrictivas derivadas del carácter del proyecto R2CITIES y del Plan Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid 2012-2015 donde se enmarca la actuación, y que se establecen en el presente Anexo. La justificación del cumplimiento de estas prescripciones técnicas deberá incluirse en el capítulo de "Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones" de la Memoria del Proyecto, así como queda establecido en el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, e irá acompañado de toda la documentación necesaria para su verificación en los "Anejos a la memoria".

3.3.- Se deberá de tener en cuenta para la redacción de los proyectos la aplicación de la metodología desarrollada por el proyecto de innovación R2CITIES dentro del cual se enmarca esta intervención, cuyo objetivo es el de desarrollar una metodología sistémica e integrada de rehabilitación energética de áreas residenciales que integre los conceptos del Modelado de Información de los Edificios (BIM) y modelos de simulación energética, además de un sistema de seguimiento y control de las fases de diseño, ejecución y puesta en marcha, mediante un método colaborativo de trabajo. Así, con objeto de implementar esta metodología, los proyectos deberán redactarse





bajo estos principios, haciendo por tanto uso del BIM en todas las fases y del desarrollo de los modelos de simulación energética oportunos. Para garantizar este proceso, así como el acceso a la información necesaria, se establecen tres figuras que deberán colaborar con el equipo de diseño, ejecución de los trabajos y dirección facultativa en los términos expuestos en el apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.

3.4.- Toda la documentación generada en el ámbito del proyecto (modelos de información de los edificios, modelos de simulación energética, memorias técnicas y otros documentos relacionados) podrán ser utilizados por los miembros del consorcio del proyecto R2CITIES y serán únicamente empleados con fines de desarrollo de tareas demostrativas en el ámbito del proyecto e incluidos en informes técnicos bajo la consideración de "Restringidos a todos los participantes del proyecto colaborativo (incluyendo los Servicios de la Comisión Europea)" sin perjuicio de que puedan ser empleados en otros documentos de carácter público, siempre bajo autorización escrita de los autores de la documentación original.

3.5.- La información relativa al proyecto R2CITIES está disponible en el repositorio público de la web del Servicio de Información Comunitario sobre Investigación y Desarrollo de la Comisión Europea (CORDIS), accesible a través de: http://cordis.europa.eu/project/rcn/186980_en.html, así como en la web del proyecto: <http://r2cities.eu/>.

3.6.- La **Red de Calor** a proyectar y ejecutar, deberá de cumplir, al menos, cada uno de los aspectos que se enumeran en el apartado 5.2 del presente pliego de prescripciones técnicas, así como las determinaciones del consumo energético límite y la disponibilidad de la empresa de los sistemas de monitorización y gestión de la generación y distribución de la red térmica, según se describe en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.

3.7.- Con carácter general, todas las propuestas técnicas deberán ser aprobadas por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

4. DEFINICIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones que se realicen sobre los edificios deberán ir dirigidas a:

- La mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ asociadas.
- La mejora de la accesibilidad.
- La conservación.

A continuación se definen las diferentes líneas de actuación objeto de esta convocatoria:





4.1.- Actuaciones destinadas a la mejora de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de CO₂ asociadas

Se consideran incluidos dentro de esta línea, los trabajos que se realicen para introducir las siguientes mejoras en los edificios.

- 4.1.1.- La intervención en la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones que consigan la mejora del aislamiento térmico y la mejora de las carpinterías, así como la homogeneización de tendederos y terrazas en los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4.1.2.- La instalación de un sistema centralizado de calefacción y agua caliente sanitaria mediante fuentes renovables en un conjunto de al menos 100 viviendas en los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4.1.3.- Cualquier otra medida de eficiencia energética que mejore el comportamiento energético de los edificios y/o reduzca las emisiones de CO₂, tales como aquellas que figuran listadas en la disposición quinta de la presente Convocatoria.

4.2.- Actuaciones destinadas a la mejora de la accesibilidad

Se consideran incluidos dentro de esta línea, los trabajos que se realicen para la instalación de ascensores según los términos establecidos en el apartado 5 del presente pliego de prescripciones técnicas.

4.3.- Actuaciones destinadas a la conservación de los edificios

Se consideran incluidos dentro de esta línea, los trabajos que se realicen para introducir las siguientes mejoras en los edificios:

- 4.3.1.- La realización de las actuaciones, distintas de las obligatorias definidas para cada una de las opciones de la subvención, con el fin de subsanar las deficiencias detectadas, con carácter desfavorable, por el Informe de Evaluación del Edificio o informe equivalente, relativas al estado de conservación de las instalaciones o cubiertas.
- 4.3.2.- En los mismos términos del supuesto anterior, aquellas que se realicen en las instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, con el fin de adaptarlas a la normativa vigente.

En todo caso, formarán parte del coste total de las obras, siempre y cuando las actuaciones en materia de eficiencia energética superen los **100€ por m² de superficie acondicionada**.





5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS ACTUACIONES:

Las actuaciones objeto de subvención, deberán cumplir las condiciones técnicas que a continuación se especifican y que deberán estar descritas y justificadas en los preceptivos proyectos básicos y de ejecución que se redactarán al efecto:

5.1.- Envolvente arquitectónica

Para la intervención sobre los elementos opacos y huecos de la envolvente arquitectónica, deberán cumplirse los siguientes aspectos, sin perjuicio del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y de cualquier otra normativa aplicable en el momento de la presentación del mismo para este tipo de intervenciones en aquellas prescripciones sobre las que no se indique lo contrario.

5.1.1.- Elementos opacos de la envolvente arquitectónica

- 5.1.1.a.- La solución técnica adoptada para la parte opaca de fachadas contemplará la colocación de un trasdosado por el exterior de aislamiento térmico de forma que se mejore el comportamiento energético de la misma y se garantice la eliminación de puentes térmicos. Se podrá proponer cualquier solución que cumpla todas las disposiciones establecidas en este pliego, tanto en su comportamiento térmico como en la solución estética y funcional.
- 5.1.1.b.- Quedan exentos de obligatoriedad de intervención los elementos de cubierta. En el caso de intervenir en las bajantes de pluviales, se deberá optar por una solución que permita un fácil mantenimiento y se adecue a la solución técnica propuesta para la fachada.
- 5.1.1.c.- Se considera en el ámbito de esta intervención todos aquellos paramentos verticales en contacto con el exterior, de forma que, aquellos paramentos que han quedado ocultos por una intervención que haya convertido un balcón en galería, quedarán exentos de estas prescripciones.
- 5.1.1.d.- La transmitancia térmica de la parte opaca de la envolvente tras la intervención será **inferior a 0,40 W/m²·K**. La solución quedará debidamente justificada mediante la realización de un modelo de simulación del comportamiento energético de acuerdo a las condiciones incluidas en el apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- 5.1.1.e.- Las intervenciones supondrán la eliminación del impacto visual de las instalaciones que discurren por fachada, así como, los nuevos elementos a incluir en el caso de la intervención sobre la



red de calor deberán ir ocultos, procurando una solución homogénea con la propuesta de fachada.

- 5.1.1.f.- Las intervenciones dirigidas a la mejora de la accesibilidad mediante la colocación de un ascensor de forma que se modifique la envolvente térmica actual al adosarse un nuevo volumen al existente, también estarán sujetas a estas condiciones, de forma que la solución adoptada para la envolvente de este nuevo volumen adosado deberá cumplir las condiciones de transmitancia expuestas en este apartado. Los elementos de cubierta de ese nuevo volumen adosado estarán sujetos al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación en cuanto a condiciones exigibles a este elemento.
- 5.1.1.g.- Los **elementos volados** (imagen 1), en los que originariamente se ubicaban los tendederos y que se localizan en las fachadas posteriores de cada edificio, según referencia de foto adjunta, se tratarán con una solución única y homogénea que permita una lectura de conjunto de estos elementos.
- 5.1.1.h.- Los **antepechos de terrazas** (imagen 2), entendiendo éstos los que se ubican en las fachadas principales de cada edificio, según referencia de foto adjunta, se tratarán con una solución única y homogénea que permita una lectura de conjunto de estos elementos. Se resolverán con elementos fijos trasdosados al exterior mediante entrepaños que no alteren sustancialmente las condiciones de iluminación existentes en las viviendas.



Imagen 1: Elementos volados en fachada



Imagen 2: Antepechos de terrazas



5.1.1.i.- El diseño de **acabados** de los cerramientos se desarrollará, tanto en materiales, despieces y composición, como en color, en base a los parámetros que marca la documentación gráfica del Documento I del presente pliego de prescripciones técnicas sobre la base de las siguientes consideraciones:

- Para las zonas en que se establece el acabado cerámico se podrá emplear tanto solución de lámina cerámica como placa cerámica convencional en función del sistema constructivo empleado para la intervención en la fachada.
- Aquellas comunidades que incluyan como mejora de la eficiencia global del edificio la instalación de sistemas de captación solar fotovoltaica integrada en fachada deberán responder a los criterios establecidos en la documentación gráfica incluida al final del presente Anexo de Prescripciones Técnicas en cuanto a posibilidades de localización, siendo la solución un sistema de fachada ventilada con material de acabado en vidrio laminado fotovoltaico de tecnología de silicio amorfo.
- Los zócalos de piedra de la planta baja deberán ser tratados con acabado cerámico, al menos en las fachadas a vía pública. Los cerramientos de las fachadas que se encuentran en los patios interiores de las manzanas cerradas podrán emplear como material de acabado cualquiera que cumpla las condiciones técnicas y funcionales exigibles, estando sujetos a la definición de colores que figuran en la documentación gráfica.
- El cerramiento de los volúmenes adosados de los ascensores de nueva instalación bajo la presente convocatoria deberán mantener los mismos materiales y color que la fachada a la que se adosa a excepción de los elementos de carpinterías que se incorporen que tendrán las características técnicas que se fijan en el punto 5.1.2.c. del presente pliego, en todo caso, se configurarán a estos efectos, según figura en la documentación gráfica del Documento I.

Con carácter general, todas las propuestas deberán ser aprobadas por los Servicios Técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

5.1.2.- Huecos: ventanas y aperturas de balcones

5.1.2.a.- Son objeto de la aplicación de estas prescripciones todas aquellas ventanas y puertas en contacto con el exterior, quedando excluidas las del acceso al edificio, galerías que





cierran balcones, terrazas o tendederos preexistentes y las ventanas y puertas que cumplan las exigencias técnicas del presente pliego de prescripciones. Lo solución que se adopte deberá ser homogénea para todos los huecos objeto de intervención.

- 5.1.2.b.- Se respetarán las dimensiones de los huecos originales y los elementos de recercado, en todo caso, se regularizarán siguiendo los criterios de homogeneización descritos en este apartado.
- 5.1.2.c.- La intervención contempla la sustitución total o, al menos, el doblado de la carpintería existente por el exterior, de forma que el elemento en su conjunto cumpla las siguientes condiciones de transmitancia y factor solar:

ORIENTACIÓN	TRANSMITANCIA LÍMITE DE HUECOS (U_{Hlim})	FACTOR SOLAR MODIFICADO LÍMITE DE HUECOS (F_{Hlim})
S/E/O/SE/SO	2,8 W/m ² ·K	0,73
N	2,5 W/m ² ·K	-

- 5.1.2.d.- Las ventanas y puertas que no se modifiquen, deberán ser analizadas en el preceptivo proyecto básico y de ejecución, incorporándose en la memoria un anexo justificativo del cumplimiento de estas condiciones.
- 5.1.2.e.- Se mantendrá la ubicación de la carpintería original para aquellos casos de sustitución, mientras que en supuesto de doble carpintería, se colocará en todos los huecos de ventana situándola en el haz exterior.
- 5.1.2.f.- El material de la carpintería podrá ser aluminio, PVC o madera, siempre que se cumplan las condiciones anteriores. En el caso de incorporación de persiana, estará integrada en la carpintería y será de su mismo color, no permitiéndose que el cajón sobresalga del paño de la fachada.
- 5.1.2.g.- Con carácter general, las propuestas deberán ser aprobadas por los Servicios Técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.





5.2.- Red de calor

La intervención que contempla la sustitución de los elementos de generación térmica individuales en, al menos, 100 viviendas por un **sistema centralizado de calefacción y Agua Caliente Sanitaria**, alimentado con fuentes renovables, deberá cumplir las siguientes prescripciones técnicas, sin perjuicio del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación o de cualquier otra normativa de aplicación en el momento de presentación del Proyecto de Ejecución de la Instalación Térmica, para aquellas prescripciones donde no se indique lo contrario:

- 5.2.1.- La **red de calor** deberá cubrir el **100% de la demanda térmica** (tanto calefacción como agua caliente sanitaria) de las viviendas que formen parte de la misma.
- 5.2.2.- Se conectarán a esta red de calor, en el área de la actuación subvencionada de al menos, 100 viviendas.
- 5.2.3.- La energía térmica necesaria para esta red de calor procederá de fuentes renovables, siendo elegibles para tal fin la procedente de la combustión de biomasa y, en su caso, el apoyo con tecnología de captación solar. La potencia de instalación de la caldera de biomasa deberá garantizar el 100% de la potencia necesaria, no obstante, para garantizar el servicio en caso de avería se podrá instalar de manera adicional una caldera de soporte de combustibles fósiles que en ningún caso podrá producir más del 2% de la energía térmica total anual.
- 5.2.4.- La biomasa deberá ser almacenada en un silo acondicionado para tal fin.
- 5.2.5.- La caldera, el sistema de bombeo primario y el silo de biomasa deberán colocarse en un mismo edificio pudiendo distribuirse en uno o más cuartos dentro de él. Este edificio se ubicará en la zona más adecuada para el correcto suministro de las viviendas y cumpliendo las prescripciones municipales pertinentes. El área de actuación dispone de varias posibilidades de localización de la sala del sistema centralizado, pudiendo optar por una solución enterrada, semienterrada o en superficie en función de la solución técnica específica que la empresa a cargo de su ejecución y los beneficiarios consideren más adecuada en términos técnicos, económicos, y de cualquier otra índole debiendo justificarse su viabilidad en el Proyecto de Ejecución de la Instalación.
- 5.2.6.- La caldera de biomasa que se utilice en la generación de calor deberá tener un rendimiento mínimo instantáneo a plena carga de al menos un 80%.





- 5.2.7.- Todas las tuberías y accesorios, así como equipos, aparatos y depósitos de las instalaciones térmicas dispondrán de un aislamiento térmico acorde con las restricciones especificadas en el RITE.
- 5.2.8.- La red de calor contará con dispositivos que permitan el reparto de los gastos correspondientes a cada servicio entre los diferentes usuarios.
- 5.2.9.- La empresa concesionaria del mantenimiento de la red de calor deberá disponer de un sistema de **monitorización y gestión de la generación y distribución de la red térmica**, así como garantizar el acceso a los datos del mismo a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. para su utilización dentro del proyecto R2CITIES según las condiciones establecidas en los siguientes puntos:
- La empresa concesionaria del mantenimiento de la red de calor dispondrá de un sistema de gestión para aportar la energía demandada en las viviendas a través del sistema de generación y distribución. Dicho sistema de gestión deberá estar optimizado para reducir el consumo energético asegurando el nivel confort de los propietarios.
 - La empresa concesionaria del mantenimiento de la red de calor deberá aportar la información sobre los algoritmos de control desplegados para la distribución en la red de calor, así como los parámetros de configuración utilizados.
 - La empresa concesionaria del mantenimiento de la red de calor deberá proporcionar la información relativa a la monitorización en base a la disposición de la siguiente tabla a través de interfaces abiertos y/o estándar durante al menos un año tras la finalización de las obras, a contar a partir de la emisión del correspondiente Certificado de Fin de Obra.





DESCRIPCION	PERIODICIDAD	UBICACIÓN
Energía total generada por la red de calor para el consumo en las viviendas antes de entrar en el circuito de distribución.	15 minutos	Salida de la caldera principal
Energía generada por la caldera de soporte (si la hubiera) para generar energía en picos de demanda.	15 minutos	Salida de la caldera de soporte
Flujo de energía en cada uno de los puntos de suministro conectados a la red de calor.	15 minutos	Salida de la red en cada punto de distribución
Consumo eléctrico para la generación y distribución de la caldera principal.	15 minutos	Entrada de la caldera principal
Consumo eléctrico para la generación y distribución de la caldera de soporte (si la hubiera).	15 minutos	Entrada de la caldera de soporte
Cantidad de combustible consumido por la caldera principal para cubrir la demanda energética.	Mensual	Entrada de la caldera principal
Cantidad de combustible consumido por la caldera de soporte (si la hubiera) para cubrir la demanda energética.	Mensual	Entrada de la caldera de soporte

5.3.- Limitación del consumo térmico para las intervenciones en envolvente térmica y/o red de calor

En cualquier caso, además del cumplimiento de las disposiciones anteriores, para las intervenciones en la envolvente arquitectónica o la red de calor el



consumo energético límite (en términos de energía final) de los edificios tras su intervención queda limitado de la siguiente manera:

- El consumo de energía térmica para las intervenciones que sólo contemplen la actuación sobre la envolvente térmica arquitectónica, el valor de consumo de energía final medio del edificio quedará limitado a **105 kWh/m²a**. Se considera en este consumo aquel derivado del sistema de calefacción y de agua caliente sanitaria de las viviendas, quedando excluidos otros consumos. Será necesaria la justificación de esta limitación mediante los modelos de simulación energética necesarios según las condiciones establecidas en el apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.
- El consumo de energía térmica tras la intervención sobre la envolvente térmica y la red de calor quedará limitada a un valor medio por edificio de **95 kWh/m²a** de energía final, considerándose en este punto el consumo derivado del sistema de calefacción y producción de agua caliente sanitaria para al menos 100 viviendas que contemplarán esta intervención. Al igual que en el punto anterior, será necesaria la justificación de esta limitación mediante los modelos de simulación energética necesarios según las condiciones establecidas en el apartado 6 del presente pliego de prescripciones técnicas.

A estos efectos, se considera la energía final como aquella suministrada al consumidor y de cuyo consumo se tienen datos a través de los contadores o suministradores y disponibles en el mercado en forma de combustible, calor y electricidad.

Sin perjuicio del desarrollo de las comprobaciones posteriores, las consideraciones descritas en este apartado deberán quedar acreditadas en el Proyecto de ejecución y en la documentación que acompañe al Certificado Final de Obra.

5.4.- Ascensor

Las actuaciones que incluye este apartado, son todas aquellas necesarias para la incorporación de un ascensor en el edificio y que supongan el adecuado funcionamiento y uso de éste una vez concluida la intervención.

Se deberá proponer una solución de núcleo de comunicación vertical, que consista en un volumen prismático y que contenga en su interior los elementos necesarios de acceso a cada planta, en recorrido adaptado y que posea ascensor y escalera, ambos justificando el cumplimiento de las normativas vigentes relacionadas con la accesibilidad, seguridad de uso y seguridad de incendios.

La mejora de la **accesibilidad** mediante la instalación de un ascensor, además de las correspondientes intervenciones derivadas de la modificación del hueco de escaleras, deberá de consistir en la instalación de ascensores bajo





las categorías de eficiencia energética A o B, según queda regulado en el Manual de Eficiencia de Aparatos Elevadores de la Junta de Castilla y León, regido por la norma VDI 4707. El sistema de iluminación de las zonas comunes tras la intervención quedará también limitado a sistemas de bajo consumo.

La **instalación de ascensores** deberá cumplir, en todo caso, la normativa municipal específica desarrollada en la Ordenanza reguladora de la instalación de ascensores, mejora de accesibilidad y eliminación de barreras físicas en edificios existentes, publicada en el B.O.P de Valladolid el 13 de marzo de 2012, así como, la general de aplicación.

Con carácter general, las propuestas deberán ser aprobadas por los Servicios Técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

5.5.- Monitorización de viviendas

Aquellos vecinos que voluntariamente se adhieran a la instalación de un **sistema de monitorización en su vivienda** deberán comprometerse a mantener en adecuado estado el equipo y las condiciones de monitorización, así como, facilitar el mantenimiento a los técnicos responsables durante al menos un año tras la finalización de las obras, a contar a partir de la emisión del correspondiente Certificado de Fin de Obra. En todo caso, los equipos se instalarán y mantendrán por parte de CARTIF, sin incurrir en costes para los vecinos.

6. CONDICIONES EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES

Con el único objeto de asegurar la implementación de la metodología del proyecto de innovación R2CITIES y por lo tanto, su justificación frente a la Comisión Europea, las Comunidades de Propietarios que decidan solicitar la subvención deben asegurarse de que las empresas a cargo de la redacción de los proyectos básicos y de ejecución y la empresa constructora aseguren el cumplimiento de las siguientes condiciones.

6.1.-Redacción de los proyectos mediante la utilización de la metodología BIM (Building Information Modelling):

- 6.1.1.- Se establece la figura de **BIM Manager**, que será el encargado de la gestión del desarrollo de los Modelos de Información del Área a Rehabilitar, quedando acotado su ámbito de aplicación a todas las fases del proyecto (proyecto básico, proyecto de ejecución, construcción y puesta en marcha) exclusivamente para las intervenciones bajo las actuaciones tipo bloque, quedando exentas de este aspecto el resto de intervenciones a realizar bajo las actuaciones tipo torre.
- 6.1.2.- Se designará un representante del equipo del proyecto de innovación R2CITIES que figurará como BIM Manager, asumiendo las siguientes responsabilidades:



- a) Asesoramiento de la gestión del proyecto a nivel BIM.
- b) Responsable BIM, encargado de dar soporte al Responsable del Plan de Gestión de la Calidad y de mediar entre éste y la constructora y clientes (usuarios).
- c) Recopilación de todo tipo de información derivada del proceso BIM.
- d) Responsable de que la creación y/o mantenimiento de los modelos BIM según Usos se ejecute de la forma correcta.
- e) Coordinación del equipo de modelado BIM. Estos modeladores, serán los encargados de:
 - En el caso de existir modelos de los bloques seleccionados, éstos deben ser mantenidos y actualizados según los Usos BIM establecidos en los puntos siguientes.
 - En caso de no existir, se deberá crear y mantener los nuevos modelos de los edificios seleccionados.
 - El modelado se realizará de acuerdo a lo especificado en el punto "Niveles de Detalle".
- f) La figura de BIM Manager estará sujeta a los acuerdos de confidencialidad establecidos dentro del proyecto.

6.1.3.- El **equipo de modelado BIM** podrá ser asumido por la empresa a cargo de la redacción de los proyectos básico y/o de ejecución o, en caso de carecer de experiencia en este ámbito, por miembros del equipo de trabajo de R2CITIES mediante la creación de un Acuerdo de Colaboración según el modelo que se facilitará que, en ningún caso, conllevará ningún tipo de relación remunerada.

En caso de que el equipo de modelado BIM sea asumido por la empresa a cargo de la redacción de los proyectos, deberá emplear una de las herramientas de modelado propuestas por el BIM Manager, debiendo justificar su experiencia en su utilización.

6.1.4.- Los **Usos BIM** del modelo serán, al menos, los siguientes:

- a) Detección de Colisiones a nivel volumétrico y simplificado entre lo existente y las nuevas acciones (ascensor, fachada, etc.)
- b) Extracción de la documentación de los proyectos Básico y de Ejecución, así como información de base para memorias y cálculo de presupuestos (tablas de superficies, mediciones, etc.)
- c) En el caso de que el BIM Manager requiera cualquier otro Uso adicional, éste se incorporará al proyecto, previa justificación.





6.1.5.- Los **Niveles de Detalle** exigidos al modelo serán:

- a) Los modelos existentes, mantendrán el nivel de detalle de partida contenido en ellos.
- b) En el caso de ejecutar modelos nuevos o incluir nuevos objetos o familias, estos deberán tener un nivel de detalle básico (basado en volúmenes).

6.1.6.- Los contratos establecidos entre los/as beneficiarios/as y las empresas de diseño y/o ejecución estarán sujetos a las condiciones necesarias para asegurar la implementación de la figura del BIM Manager, estableciéndose un Acuerdo de Colaboración a estos efectos que deberá incluir los siguientes términos de confidencialidad y compromisos:

- a) El BIM Manager será el encargado de la gestión documental del proyecto y de la coordinación de los Modelos BIM en los términos antes descritos sin implicación, en ningún caso, en el proceso de toma de decisiones sobre el proyecto.
- b) En caso de no cumplirse los principios relativos a los Usos del BIM y las responsabilidades del equipo de modelado BIM, el BIM Manager reportará al Responsable del Plan de Control de Calidad las incidencias oportunas, quedando bajo su responsabilidad la notificación a los/as beneficiarios/as las implicaciones de dichas incidencias sobre las condiciones reguladas en estas bases.
- c) Existirá un Acuerdo de Confidencialidad sobre el tratamiento de la información, de forma que el BIM Manager y el equipo de modelado (en caso de ser asumido por el equipo del proyecto R2CITIES) serán los únicos con acceso a la información, no estando permitida su difusión durante las fases de diseño y/o ejecución a terceros ajenos al propio equipo a cargo de la redacción del proyecto, quedando incluidos en esta excepción el resto de miembros del consorcio del proyecto R2CITIES hasta la finalización del diseño.
- d) Una vez finalizado el diseño y redactado el proyecto para su presentación a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., la documentación generada estará sujeta a los principios establecidos en la presente convocatoria.
- e) En ningún caso existirá ningún tipo de relación contractual con implicaciones de remuneración entre la empresa a cargo del diseño y/o ejecución de los trabajos y el BIM Manager o el equipo de modelado (en caso de ser asumido por el equipo del proyecto R2CITIES), así como tampoco podrá existir dicha





relación entre los/as beneficiarios y el BIM Manager o el equipo de modelado (bajo el mismo supuesto anterior).

6.2.- Realización de los modelos de simulación energética durante las fases del proyecto:

6.2.1.- Para las intervenciones bajo las actuaciones tipo torre, será también necesaria la realización de los Modelos de Simulación oportunos para la justificación de las prescripciones técnicas exigibles a los proyectos, debiendo adjuntarse a la Memoria la **Certificación Energética del Edificio** del estado previsto tras la intervención. Estos modelos se realizarán de acuerdo a las directrices del Ministerio de Economía y Competitividad a este respecto: las herramientas oficiales o reconocidas para la certificación energética con anterioridad al 13 de marzo de 2014 pueden emplearse, de forma temporal, bajo ciertas condiciones técnicas y para la verificación de determinadas exigencias del DB-HE, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para los procedimientos de cálculo en el DB-HE y sean capaces de proporcionar los resultados requeridos para la verificación de las exigencias citadas. Las versiones oficiales de estas herramientas son las disponibles en la web oficial de la certificación energética:

<http://www.minetur.gob.es/ENERGIA/DESARROLLO/EFICIENCIAENERGETICA/CERTIFICACIONENERGETICA/DOCUMENTOSRECONOCIDOS/Paginas/documentosreconocidos.aspx>

6.2.2.- En lo relativo a las intervenciones bajo las actuaciones tipo bloque, se establece la figura de **Experto de Energía**, que será el encargado de la gestión del desarrollo de los Modelos de Simulación del Área a Rehabilitar, quedando acotado su ámbito de aplicación a todas las fases del proyecto (proyecto básico, proyecto de ejecución, construcción y puesta en marcha).

Se designará un representante del equipo del proyecto de innovación R2CITIES que figurará como Experto de Energía, asumiendo las siguientes responsabilidades:

- a) Asesoramiento de la gestión del proyecto a nivel de simulación energética.
- b) Coordinador de Modelos de Simulación Energética encargado de dar soporte al Responsable del Plan Gestión de la Calidad y de mediar entre éste y la constructora y clientes (usuarios).
- c) Recopilación de todo tipo de información derivada del proceso de simulación del comportamiento energético.





- d) Responsable de que la creación y/o mantenimiento de los modelos según Usos de Simulación se ejecute de la forma correcta.
- e) Coordinación del equipo de modelado de simulación energética. Estos modeladores, serán los encargados de:
 - En el caso de existir modelos de los bloques seleccionados, éstos deben ser mantenidos y actualizados según los Usos de Simulación establecidos en los puntos siguientes.
 - En caso de no existir, se deberá crear y mantener los nuevos modelos de los edificios seleccionados.
 - El modelado se realizará de acuerdo a lo especificado en el punto "Niveles de Detalle".
- f) La figura de Experto de Energía estará sujeta a los acuerdos de confidencialidad establecidos dentro del proyecto.

6.2.3.- El **equipo de Simulación** podrá ser asumido por la empresa a cargo de la redacción de los proyectos básico y/o de ejecución o, en caso de carecer de experiencia en este ámbito, por miembros del equipo de trabajo de R2CITIES mediante la creación de un Acuerdo de Colaboración según el modelo que se facilitará, que en ningún caso, conllevará ningún tipo de relación remunerada.

6.2.4.- En caso de que el equipo de modelado de Simulación sea asumido por la empresa a cargo de la redacción de los proyectos, deberá emplear una de las herramientas de modelado propuestas por el Experto de Energía, debiendo justificar su experiencia en su utilización. Las herramientas contempladas a estos efectos son herramientas de simulación dinámica de edificios y sistemas que permitan obtener los datos sobre demandas, consumos energéticos, condiciones de confort de los espacios interiores, desglose de pérdidas y ganancias, y otros parámetros que serán establecidos a tal efecto, además de otras herramientas específicas de simulación de sistemas energéticos concretos. Se consideran dentro de estas herramientas algunas como Design Builder, Ecotect, TRNSYS, etc. para el comportamiento global del distrito y otras como PVSYST, TRANSOL, etc. para sistemas específicos en caso de existir estos en el Proyecto básico y de ejecución.

6.2.5.- Los **Usos de Simulación** del modelo serán al menos los siguientes:

- a) Cálculo de los parámetros relacionados con el comportamiento energético y las condiciones de confort de los edificios que componen el distrito: demanda y consumos globales anuales, medios mensuales, etc., temperatura,





humedad, índices de confort (Predicted Mean Vote, porcentaje fuera de rango, etc.) en el interior de los espacios, grado de autoabastecimiento mediante fuentes renovables, etc.

- b) En el caso de que el Experto de Energía requiera cualquier otro Uso adicional, éste se incorporará al proyecto, previa justificación.

6.2.6.- Los **Niveles de Detalle** exigidos al modelo serán tales que permitan obtener los parámetros indicados en el punto anterior con un nivel de precisión lo suficientemente acotado como para ser asumible, y que será establecido por el Experto de Energía. A estos efectos, el modelo de simulación será validado con datos reales obtenidos en la fase de diagnóstico que se ha desarrollado sobre el área del "4 de Marzo", y que serán puestos a disposición del equipo de modelado (tales como facturación energética, niveles de infiltración determinados mediante ensayos no destructivos, etc.)

6.2.7.- Los contratos establecidos entre los/as beneficiarios/as y las empresas de diseño y/o ejecución estarán sujetos a las condiciones necesarias para asegurar la implementación de la figura del Experto de Energía, estableciéndose un Acuerdo de Colaboración a estos efectos que deberá incluir los siguientes términos de confidencialidad y compromisos:

- a) El Experto de Energía será el encargado de la gestión de la simulación energética del proyecto y de la coordinación de los Modelos de Simulación en los términos antes descritos sin implicación, en ningún caso, en el proceso de toma de decisiones sobre el proyecto.
- b) En caso de no cumplirse los principios relativos a los Usos de Simulación y las responsabilidades del equipo de simulación, el Experto de Energía reportará al Responsable del Plan de Control de Calidad las incidencias oportunas, quedando bajo su responsabilidad la notificación a los/as beneficiarios/as las implicaciones de dichas incidencias sobre las condiciones reguladas en estas bases.
- c) Existirá un Acuerdo de Confidencial sobre el tratamiento de la información, de forma que el Experto de Energía y el equipo de simulación (en caso de ser asumido por el equipo del proyecto R2CITIES) serán los únicos con acceso a la información, no estando permitida su difusión durante las fases de diseño y/o ejecución a terceros ajenos al propio equipo a cargo de la redacción del proyecto, quedando incluidos en





esta excepción el resto de miembros del consorcio del proyecto R2CITIES hasta la finalización del diseño.

- d) Una vez finalizado el diseño y redactado el proyecto para su presentación a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., la documentación generada estará sujeta a los principios establecidos en la disposición adicional primera de la presente convocatoria.
- e) En ningún caso existirá ningún tipo de relación contractual con implicaciones de remuneración entre la empresa a cargo del diseño y/o ejecución de los trabajos y el Experto de Energía o el equipo de simulación (en caso de ser asumido por el equipo del proyecto R2CITIES), así como tampoco podrá existir dicha relación entre los/as beneficiarios y el Experto de Energía o el equipo de simulación (bajo el mismo supuesto anterior).

6.2.8.- Además, el Experto de Energía será el encargado de recopilar la información necesaria para la posterior elaboración de un Análisis de Ciclo de Vida (ACV) por el equipo del proyecto R2CITIES, pudiendo requerir para ello información específica sobre los materiales, su procedencia, gestión de residuos, mantenimiento de equipos, etc. que será aportada por las empresas contratistas siempre que dicha información esté disponible.

6.3.- Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto:

- 6.3.1.- Se establece un **Plan de Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto** con objeto de validar el cumplimiento de los objetivos de la presente Convocatoria y asegurar el cumplimiento de los términos recogidos en los Acuerdos de Colaboración establecidos a tal efecto, siendo su ámbito de aplicación todas las fases del proyecto (proyecto básico, proyecto de ejecución, construcción y puesta en marcha) para todas las intervenciones mínimas obligatorias establecidas dentro de cada una de las opciones.
- 6.3.2.- Se establece la figura de **Gestor de Calidad**, representado por un miembro de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. que se encargará de la gestión del Plan de Gestión descrito en el punto anterior.
- 6.3.3.- La existencia del Gestor de Calidad quedará reflejada en un Acuerdo establecido a tal efecto tras el reconocimiento de la Subvención, en los siguientes términos:
 - a) El Gestor de Calidad, en representación de los organismos encargados de otorgar la subvención y con objeto de asegurar el **cumplimiento de los requisitos** establecidos, tendrá acceso a toda la documentación generada en el ámbito del proyecto durante todas las fases (diseño, ejecución de los





trabajos y puesta en marcha), así como durante el año siguiente a la finalización de los trabajos (acceso a información de monitorización, ajustes de equipos tras la puesta en marcha, etc.) con el único objetivo de validar el cumplimiento de requisitos y de acuerdo a los términos de confidencialidad descritos en los puntos anteriores.

b) La validación del cumplimiento de estos requerimientos contempla:

- Aplicación efectiva de los Usos del BIM establecidos en el punto 6.1 del presente Anexo, con soporte continuado del BIM Manager, así como el cumplimiento de los términos definidos en el Acuerdo de Colaboración entre éste y las empresas contratistas.
- Aplicación efectiva de los Usos de Simulación establecidos en el punto 6.2 del presente Anexo, con soporte continuado del Especialista de Energía, así como el cumplimiento de los términos definidos en el Acuerdo de Colaboración entre éste y las empresas contratistas.
- Cumplimiento de los criterios técnicos reflejados en la presente Convocatoria y sus anexos en todas las fases.
- Aporte de toda la documentación necesaria en tiempo y forma para la justificación de esos criterios técnicos y de los procesos de desarrollo del proyecto.
- Cumplimiento de plazos según se establece en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

c) La Sociedad Municipal de Vivienda y Suelo, S.L., a través del Gestor de Calidad se encargará de aprobar mediante un **Informe Final de Calidad** los términos arriba expuestos, quedando sujeta la subvención a la valoración positiva de dicho informe, según lo dispuesto en la presente Convocatoria.

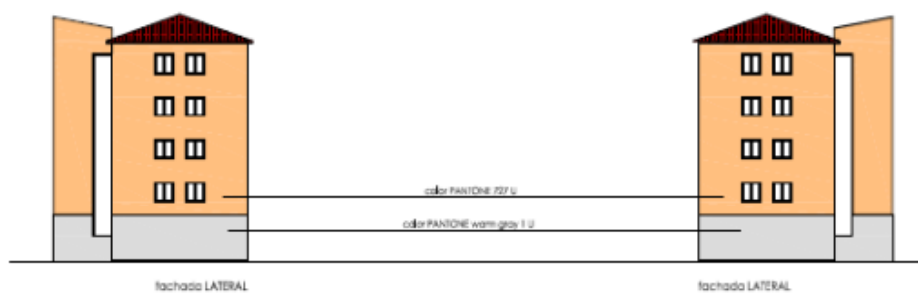
7.- DOCUMENTOS



DOCUMENTO 1

Propuesta de acabados de la envolvente arquitectónica

tipología BLOQUE





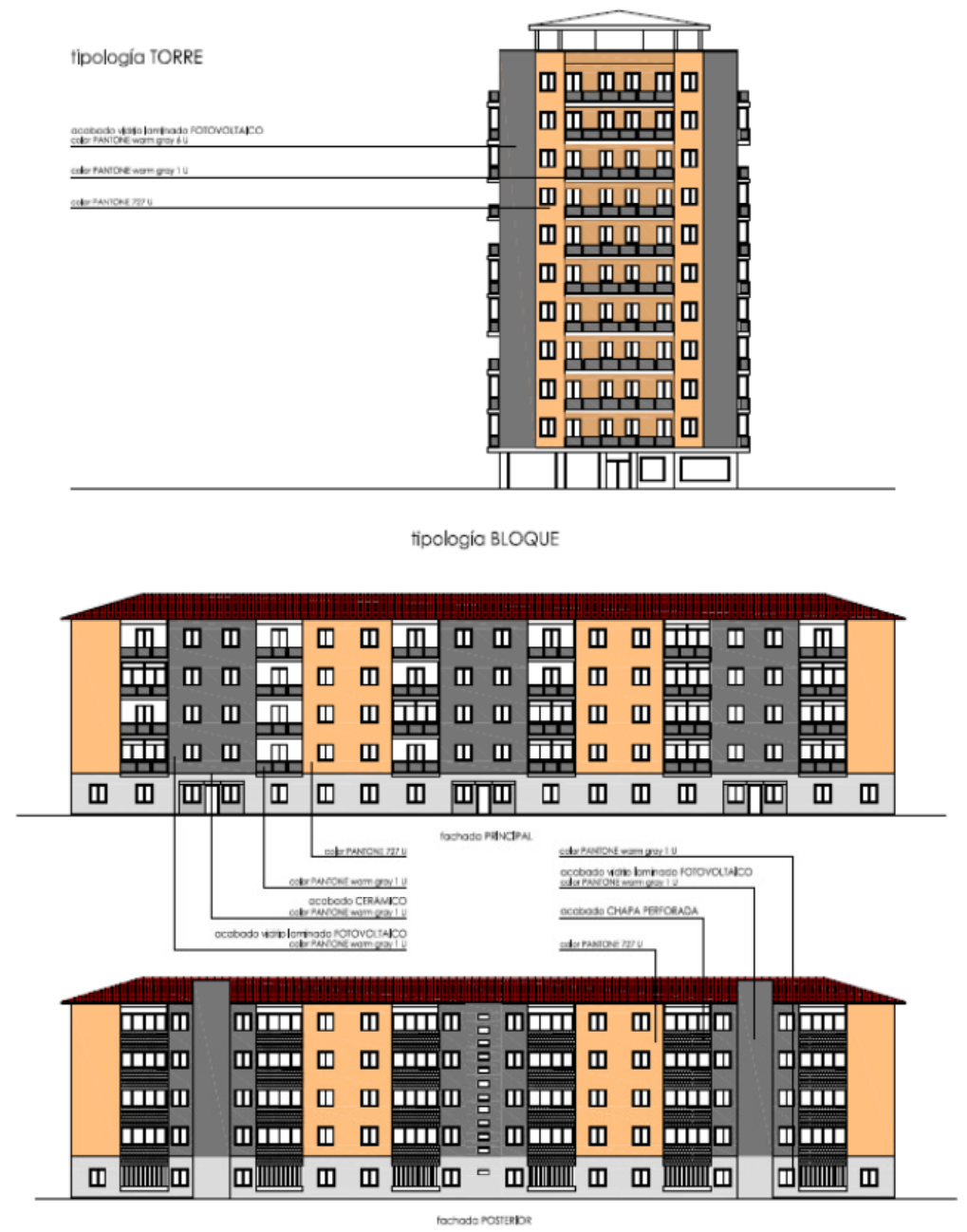
Propuesta de acabados de la envolvente arquitectónica

tipología TORRE



DOCUMENTO 2

Propuesta de integración de sistemas de Tecnología Solar Fotovoltaica Integrada en fachada





ANEXO II

CALLE	Nº
Albéniz	2
Albéniz	4
Albéniz	6
Arrieta	1
Arrieta	2
Arrieta	3
Arrieta	4
Arrieta	5
Arrieta	6
Barbieri	2
Chapi	1
Chapi	3
Chueca	1
Chueca	2
Chueca	3
Chueca	4
Cristóbal Morales	1
Cristóbal Morales	3
Cristóbal Morales	5
Doctor Quemada (Plaza)	2
Doctor Quemada (Plaza)	4
Esteban Daza	1
Esteban Daza	2
Esteban Daza	3
Esteban Daza	4
Esteban Daza	6
Esteban Jordán	1
Esteban Jordán	2
Esteban Jordán	3
Esteban Jordán	4
Falla	1
Falla	2
Falla	3
Falla	4
Falla	5
Falla	6
Falla	7
Falla	8
Falla	9

CALLE	Nº
Falla	10
Falla	11
Falla	12
Falla	14
Falla	16
Falla	18
Falla	20
Félix Antonio	1
Félix Antonio	2
Félix Antonio	3
Félix Antonio	4
Francisco de Rincón	2
Francisco de Rincón	4
Francisco de Rincón	6
Gaspar de Tordesillas	2
Gaspar de Tordesillas	4
Gaspar de Tordesillas	6
Gaudí	1
Gaudí	2
Gaudí	3
Gaudí	4
Gaudí	5
Gaudí	6
Gaudí	7
Gil de Hontañón	1
Gil de Hontañón	2
Gil de Hontañón	3
Gil de Hontañón	4
Gil Mena	2
Gil Mena	4
Granados	2
Granados	4
Joaquín Rodrigo	2
Joaquín Rodrigo	4
Joaquín Rodrigo	6
Joaquín Rodrigo	8
Juan de Herrera	2
Juan de Herrera	4
Juan de Herrera	6

CALLE	Nº
Juan de Herrera	8
Juan de Nates	2
Juan de Nates	4
Juan del Ribero	2
Juan del Ribero	4
Narciso Alonso Cortés	1
Narciso Alonso Cortés	2
Narciso Alonso Cortés	3
Narciso Alonso Cortés	4
Narciso Alonso Cortés	5
Narciso Alonso Cortés	6
Narciso Alonso Cortés	7
Narciso Alonso Cortés	8
Narciso Alonso Cortés	9
Narciso Alonso Cortés	10
Narciso Alonso Cortés (torre)	12
Paseo de Don Juan de Austria	1
Paseo de Don Juan de Austria	3
Paseo de Don Juan de Austria	5
Paseo de Don Juan de Austria	7
Paseo de Don Juan de Austria	9
Paseo de Don Juan de Austria	11
Paseo de Don Juan de Austria	13
Paseo de Don Juan de Austria	15
Paseo de Don Juan de Austria	17
Paseo de Don Juan de Austria	19
Paseo de Don Juan de Austria	21
Paseo de Don Juan de Austria	23
Paseo de Don Juan de Austria	25
Paseo de Zorrilla	134
Paseo de Zorrilla	136
Paseo de Zorrilla	138
Paseo de Zorrilla	140
Paseo de Zorrilla	142
Paseo de Zorrilla	144
Paseo de Zorrilla	146
Paseo de Zorrilla	148
Paseo de Zorrilla	150
Paseo de Zorrilla	152



CALLE	Nº
Paseo de Zorrilla	154
Paseo de Zorrilla	156
Paseo de Zorrilla	158
Paseo de Zorrilla	162
Paseo de Zorrilla	164
Paseo de Zorrilla	166
Paseo de Zorrilla	168
Paseo de Zorrilla	170
Paseo de Zorrilla	172
Paseo de Zorrilla	174
Paseo de Zorrilla	176
Paseo de Zorrilla	178
Paseo de Zorrilla	180
Paseo de Zorrilla	182
Paseo de Zorrilla	184
Paseo de Zorrilla (torre)	132
Paseo de Zorrilla (torre)	160
Pedro de la Cuadra	2
Pedro de la Cuadra	4
Pedro Mazuecos	1
Pedro Mazuecos	2
Pedro Mazuecos	3
Praves	2
Praves	4
Rafael Hernando	1
Rafael Hernando	3
Sarasate	1
Sarasate	2
Sarasate	3
Sarasate	4
Sarasate	5
Sarasate	6
Sarasate	8
Sarasate	10
Sarasate	12
Sarasate	14

CALLE	Nº
Serrano	1
Simón de Colonia	2
Simón de Colonia	4
Simón de Colonia	6
Sorozabal	2
Sorozabal	4
Sorozabal	6
Turina	1
Turina	2
Turina	3
Turina	4
Turina	5
Turina	6
Turina	7
Turina	8
Turina	9
Turina	11
Turina	12
Turina	14
Turina	16
Turina (torre)	10
Turina (torre)	18
Vicente Goicoechea	1
Vicente Goicoechea	3
Vicente Goicoechea	5
Vives	1
Vives	2
Vives	3
Vives	4
Vives	5
Vives	6
Vives	7
Vives	8
Vives	9
Vives	10
Vives	12





PLANO





Registro de entrada

ANEXO III **SOLICITUD DE AYUDAS R2CITIES**

PROPUESTA DE ACTUACIONES A REALIZAR (marcar lo que proceda):

☐ **EDIFICIOS TIPO BLOQUE**
Fachada+ Red de Calor +
Ascensor

☐ **EDIFICIOS TIPO TORRE**
Fachada

☐ **EDIFICIOS TIPO BLOQUE
(Con ascensor)**
Fachada+ Red de Calor

DATOS PERSONALES:

El/los solicitante/s promotor/es en
calidad de:

☐ Comunidad de
Propietarios

☐ Agrupaciones de
comunidades

Nombre:	NIF/CIF:
Nombre:	NIF/CIF:

Representado/s (en su caso), por:

Nombre:	NIF/CIF:
En Calidad de:	

Con Domicilio a efectos de notificación en :

Calle:	Nº:	Piso:	Teléfono:
Municipio:	Cód. Postal:	Provincia:	

DATOS DEL EDIFICIO A REHABILITAR:

Calle:	Nº:	Portal:
Municipio: Valladolid		Cód. Postal:

SOLICITA/N: Le/s sea admitida la presente solicitud según lo expuesto, y le/s sea reconocida las ayudas económicas que en su caso correspondan, en virtud de lo dispuesto en la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones dentro del PROYECTO EUROPEO R2CITIES en el Barrio Cuatro de Marzo de Valladolid, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y vivienda de Valladolid, S.L., con fecha 31/03/2015, declarando ser ciertos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación que se acompaña.

La solicitud implica la autorización expresa del firmante para que la Administración municipal o la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, obtener información de la Seguridad Social así como de Catastro o registros públicos de cualquier índole relativa a la identidad, residencia y condición de familia numerosa o persona con discapacidad. Asimismo, autoriza el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; y a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. para que pueda remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías facilitadas en esta solicitud.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados por el interesado quedarán incorporados en un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado.

Valladolid, a de de 2015

(Firma/s del/los solicitante/s)



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

(marcar con una X la documentación que se aporta)

Aquellas comunidades de propietarios que presentaron solicitud en la convocatoria anterior para las actuaciones que ahora se financian, deberán presentar una nueva instancia debidamente cumplimentada, sin que sea necesario presentar aquella documentación que ya obre en la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, salvo variación de las circunstancias iniciales que motiven la presentación de una nueva documentación.

- ☐ Fotocopia cotejada del CIF de la comunidad de propietarios y NIF de los solicitantes.
- ☐ Acreditación de la representación que ostente y relación de personas a las que represente
- ☐ Documentación acreditativa de la titularidad de las viviendas (Nota Simple del Registro de la propiedad actualizada).
- ☐ Documento I: Declaración Responsable individualizada por cada titular de la vivienda o su representante debidamente acreditado; en el supuesto de que el beneficiario de la subvención sea distinto del titular será obligatoria la suscripción de la misma también por parte de éste.
- ☐ Documento II: Autorización de uno de los vecinos del edificio para que se realicen las monitorizaciones exigidas en el proyecto R2CITIES, según modelo adjunto (para actuaciones en edificios tipo Bloque).
- ☐ Documento III: Contrato con Empresa para la realización de las actuaciones objeto de subvención (se adjunta modelo orientativo)
- ☐ Para el supuesto de las actuaciones previstas para los edificios tipo torre, deberá presentarse, en su caso, memoria descriptiva de conformidad con la disposición 5.3 de la Convocatoria

- El solicitante podrá presentar y la Sociedad Municipal podrá solicitar, **cualquier otro documento necesario** para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles.
- Se considerarán como actuaciones que pueden ser objeto de ayuda exclusivamente las intervenciones especificadas en la disposición cuarta de la Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al PROYECTO EUROPEO R2CITIES en el Barrio Cuatro de Marzo, de acuerdo con los criterios técnicos que se acompañan como Anexo I a la misma.
- Para la obtención de financiación **las obras deberán adecuarse a la normativa** técnica, legal y administrativa que les resulte de aplicación (accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, Ley de Ordenación de la edificación, ordenanzas municipales, etc...)
- **Las obras no habrán de estar iniciadas antes de la finalización del plazo establecido en la convocatoria.**

TODOS LOS DOCUMENTOS DE LOS QUE SE PRESENTEN FOTOCOPIAS DEBEN IR ACOMPAÑADOS DEL ORIGINAL PARA SU COTEJO

La solicitud de cualquiera de las subvenciones reguladas se efectuará mediante la Instancia Normalizada, firmada por el promotor o promotores de las obras proyectadas, y se acompañarán de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





DOCUMENTO I

D./Dña. _____ Con DNI/NIF _____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza _____ N° _____ Piso _____ titular de la vivienda, sita en la calle _____, n° _____, piso _____, Así como, en su caso, D./Dña. _____ Con DNI/NIF _____ mayor de edad, con domicilio en _____ Calle o Plaza _____ N° _____ Piso _____, como beneficiario de la Subvención.

A los efectos de solicitar las ayudas económicas correspondientes para la rehabilitación del edificio sito en la Calle/Plaza _____ n° _____ reguladas en la Convocatoria para la Concesión de subvenciones destinadas al **PROYECTO EUROPEO R2CITIES**, según la **ACTUACIÓN PARA EDIFICIOS TIPO** _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de la Seguridad Social, así como, no mantener deudas de ningún tipo con el Ayuntamiento de Valladolid, ni con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L..
- Además, autorizo a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. y al Ayuntamiento de Valladolid para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información necesaria para determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

En Valladolid, de de 2015

Fdo.:
(Beneficiario)

Fdo.:
(Titular)



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





DOCUMENTO II

D. _____, con NIF _____, titular de la vivienda sita en la Calle/plaza _____, nº _____, piso _____, en la ciudad de Valladolid, en caso de ser beneficiario de las subvenciones destinadas al **PROYECTO EUROPEO R2CITIES** en el Barrio Cuatro de Marzo de Valladolid, según las **ACTUACIONES PARA EDIFICIOS TIPO BLOQUE**

AUTORIZO

A la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., a solicitar telemáticamente los consumos de calefacción y agua caliente sanitaria a la empresa suministradora, durante los meses anteriores a la ejecución de las obras y los 12 meses después de las mismas, así como, a realizar en el interior de mi domicilio las monitorizaciones exigidas por el citado proyecto, en los términos fijados en la Convocatoria de ayudas.

Lo que firmo en Valladolid a ____ de _____ de 201__

Fdo.: _____



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





DOCUMENTO III (modelo Contrato)

MODELO DE CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES EN EL BARRIO DEL CUATRO DE MARZO DE VALLADOLID DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO R2CITIES

Este modelo es orientativo y susceptible de adaptación según las circunstancias.

D.....con NIF nº..... y domicilio a estos efectos en....., en nombre y representación de la comunidad de propietarios..... con CIF..... y debidamente facultado por acuerdo de la Comunidad celebrado en fecha.....

D.....con NIF nº..... en nombre y representación de la mercantilcon CIF.....y domicilio a estos efectos en..... y debidamente facultado mediante escritura.....

D.....con NIF nº..... en nombre y representación de la mercantilcon CIF.....y domicilio a estos efectos en..... y debidamente facultado mediante escritura.....

En el caso de UTE, se deberá indicar los porcentajes de participación de cada empresa.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para el presente acuerdo y por todo ello

MANIFIESTAN

1.- Ser conocedores de los términos y condiciones de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones en el barrio del cuatro de Marzo de Valladolid dentro del Proyecto Europeo R2 Cities, cuya copia se adjunta como anexo I suscribiendo la misma en todos sus términos.

2.- Que la empresa con NIF nº....., representada por D....., reúne los requisitos legales y se encuentra acreditada para la realización de los trabajos de.....

(En su caso) Que la empresa con NIF nº....., representada por D....., reúne los requisitos legales y se encuentra acreditada para la realización de los trabajos de.....

Que las empresas firmantes en este contrato manifiestan que tienen plena capacidad de obrar y que las prestaciones objeto del contrato se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le son propios, encontrándose con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato. Igualmente manifiestan no estar incursas en una prohibición legal de contratar con la Administración y declaran que cuentan con suficiente solvencia económica, financiera y técnica para el desarrollo de las actuaciones en el plazo exigido, ofreciendo las garantías contempladas en la cláusula quinta del presente contrato.

3.- Que la comunidad de propietarios de la calle representada por D..... ha acordado mediante sesión de fecha..... realizar las actuaciones de..... y por tanto solicitar la subvención para..... dentro de la convocatoria del proyecto R2Cities.



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





Por todo lo que antecede ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO.

D. en nombre y representación de la comunidad de propietarios....., se compromete a contratar, en los términos y condiciones que a continuación se reflejan, y en el supuesto de resultar beneficiario de la subvención para las actuaciones de.....de la comunidad de propietarios....., con la empresa/s..... representada/s por D.....(en su caso y por D.....) para la realización de los siguientes trabajos que, en todo caso deberán respetar, como mínimo, los términos y condiciones establecidos en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTUACIONES EN EL BARRIO DEL CUATRO DE MARZO DE VALLADOLID DENTRO DEL PROYECTO EUROPEO R2CITIES:

(Especificar los trabajos que procedan.)

1. La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico y la mejora de las carpinterías, así como la homogeneización de tendedores y terrazas. Incluyendo las mejoras que en su caso se hayan comprometido.
2. La instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la sustitución de las calderas individuales de gas natural por una caldera colectiva de biomasa.
3. La instalación de ascensores.

Estas obras se realizarán de conformidad con la memoria de calidades que se incorpora a este contrato como anexo II, formando parte del mismo.

La empresa se obliga como objeto del presente contrato a elaborar a la Comunidad de Propietarios, dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, el proyecto o proyectos de ejecución y el informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

El proyecto deberá incluir el presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por líneas de actuación (La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, la instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la sustitución de las calderas individuales de gas natural por una caldera colectiva de biomasa, y la instalación de ascensor/es), desagregando el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros posibles impuestos, tasas o tributos.

La entidad encargada de ejecutar y mantener la instalación centralizada de calefacción y agua caliente sanitaria manifiesta expresamente su compromiso de poder llevar a cabo técnicamente la ejecución y mantenimiento de la instalación centralizada de calefacción y agua caliente sanitaria, de acuerdo con los criterios y condiciones fijados en la convocatoria.



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





En el contrato se hará referencia expresa a:

- Los permisos necesarios para poder ejecutar la obra.
- Los términos y condiciones de la ejecución en sí del proyecto.
- Los términos y precios del suministro de combustible, en su caso.
- Los términos fijos y variables, y precios del mantenimiento, eliminación de residuos, limpieza y conservación de las instalaciones.
- La simultaneidad y/o compatibilidad con el proyecto de la comunidad en el resto de las actuaciones a desarrollar.
- La ubicación de la caldera y silo en.....
- Una vez terminada la obra, los términos de acreditación del cumplimiento de eficiencia energética de conformidad con la convocatoria mencionada.

(En su caso) La Comunidad de Propietarios, una vez finalizada la obra, se obliga a ceder a la entidad energética de servicios la instalación, en los siguientes términos y condiciones:

Durante la redacción de Proyectos Técnicos de las obras e instalaciones del conjunto de actuaciones, en la dirección y coordinación de las obras de edificación e instalación de la red de calor, así como en la elaboración de las certificaciones finales y documentación precisa para el proyecto Europeo R2Cities, se estará a las indicaciones de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid que serán obligatorias para la empresa firmante.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO.

El presupuesto global de la obra asciende a la cantidad deimpuestos incluidos. Se incluirá dentro del presupuesto de la empresa todos los conceptos Establecidos en la disposición primera de la convocatoria. conceptos:

TERCERO.- FORMA DE PAGO.

De resultar la comunidad de propietarios beneficiaria de la subvención para las actuaciones de..... se establece la siguiente forma de pago: (la acordada por las partes)

- % a la firma del contrato tras la resolución de la convocatoria.
- % a la redacción del proyecto.
- % a la ejecución de la obra.
- % reserva en concepto de garantía.

Igualmente, de resultar la comunidad de propietarios beneficiaria de la subvención para las actuaciones de..... se podrá acordar la fórmula de financiación que presente la entidad de servicios energéticos consistente en:

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la realización de los trabajos comprometidos para desarrollar el trabajo serán, como máximo, los establecidos en la convocatoria de ayudas. En concreto:

En todo caso, las obras deberán estar terminadas antes del 30 de junio de 2016.



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





QUINTO.- GARANTIAS.

En esta clausula se deben relacionar todas aquellas garantías que la Comunidad pueda acordar con la empresa en orden al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales entre partes para la correcta ejecución de las actuaciones, Se deberá tener en cuenta:

- Incremento de las garantías que ofrezca la empresa para los beneficiarios de las subvenciones, en relación con:
 - su solvencia,
 - el plazo de finalización de la obra,
 - la no variación del precio establecido,
 - con las cantidades entregadas,
 - con posibles seguros,
 - u otras mejoras en garantía para el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.
- Financiación de las cantidades mínimas obligatorias que debe aportar cada beneficiario de la subvención.

SEXTO.- CONDICIONES GENERALES.

La empresa y la comunidad de propietarios de la calle..... elevará a firme el presente acuerdo, dentro de los quince días siguientes al de la notificación a ésta de la resolución como beneficiaria de la subvención, siempre y cuando esta empresa sea la va a ejecutar la totalidad de las obras, no teniendo efecto entre las partes, en caso contrario.

La firma del presente contrato implica para las partes que la obtención de la subvención se encuentra/n sujeta/s a las limitaciones previstas en las Bases y en la Convocatoria, sometiéndose las partes a las mismas y responsabilizándose cada una en caso de incumplimiento.

La empresa se compromete al estudio y certificado, así como a la propuesta de la actuación, ejecución y mantenimiento, de conformidad con los criterios técnicos y condiciones establecidas en la convocatoria para la concesión de subvenciones dentro del Proyecto Europeo R2Cities, para el barrio Cuatro de Marzo de Valladolid, teniendo en cuenta la normativa en vigor en el momento de solicitud de la subvención, así como el propio proyecto de la comunidad de la calle..... para las actuaciones de..... de conformidad, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Promover la ejecución de las obras conforme al Proyecto o Proyectos verificados por la Sociedad Municipal y para los que se han obtenido licencia, debiendo proceder al inicio y ejecución de las obras en los plazos señalados.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las obras subvencionadas los logos y texto que se indiquen por parte de la Sociedad Municipal, entre ellos, los de financiación parcial a cargo de fondos aportados por la Unión Europea.
- Aportar la información que les fuere solicitada, de conformidad con lo previsto al cumplimiento de las prescripciones técnicas.
- Realizar las mejoras de eficiencia energética que hayan sido incluidas en su oferta.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la obra subvencionada.



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473





SÉPTIMO.- CONDICIONES ESPECÍFICAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES.

En caso de que la empresa cuente con medios propios para ello:

La empresa se obliga a:

1. La redacción de los proyectos mediante la utilización de la metodología BIM (Building Information Modelling).
2. Realización de los modelos de simulación energética durante las Fases del Proyecto.

En caso de que la empresa no cuente con medios propios para ello:

La empresa se obliga a firmar un Acuerdo de Colaboración con miembros del equipo de trabajo de R2CITIES en el que se determinará las condiciones precisas, que, en ningún caso, conllevará ningún tipo de relación remunerada y que se estará a lo dispuesto en la convocatoria.

En todo caso la empresa se obliga a seguir el Plan de Gestión de la Calidad en las Fases del Proyecto con objeto de validar el cumplimiento de los objetivos de la Convocatoria. Para ello, la empresa estará a las indicaciones del Gestor de Calidad, representado por un miembro de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.

OCTAVO.- INCUMPLIMIENTOS. RESPONSABILIDADES.

En el supuesto que la empresa retrase la ejecución de la obra o realice cualquier actuación que implique la pérdida de las subvenciones a la Comunidad de Propietarios, será responsable de tal pérdida, debiendo no sólo terminar las obras en los terminos y calidades acordados en el presente contrato, sino abonar la integridad del importe de la subvención y los intereses legales de las cantidades que la Comunidad de Propietarios haya tenido que devolver.

En el supuesto que la pérdida, total o parcial, de la subvención sea imputable a la Comunidad de Propietarios, o a los propietarios de las viviendas de manera individual, la empresa deberá continuar la obra hasta la finalización de la misma en los términos y calidades acordados en el presente contrato, debiendo satisfacer íntegramente la Comunidad de Propietarios aquélla, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

NOVENO.- LEGISLACIÓN.

El presente contrato se rige, en lo no establecido expresamente, por las Bases y Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones en el barrio de Cuatro de Marzo dentro del Proyecto Europeo R2Cities, así como por el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 10 de febrero de 2006 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Igualmente se regirá por normativa de aplicación en vigor para la correcta ejecución de las obras (especificar la legislación técnica aplicable)

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la ejecución del contrato que se firme entre las partes, sometiéndose para todas sus a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Lo que acuerdan las partes y firman por triplicado ejemplar en Valladolid a xxxx de xxxxx de 2015.

Fdo.:

Fdo.:



EoB.ENERGY.2012.8.8.3,
grant agreement No.314473

